

#ReimaginemosUnMundoMejor

La niñez y la adolescencia en el ámbito departamental y municipal en Bolivia



unicef 
para cada niño

75

LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN BOLIVIA

INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes representan una tercera parte de la población del país 38%, es decir, alrededor de 4 millones de personas. Se espera que esta población, tan importante para el presente y futuro de Bolivia, tenga las garantías para el cumplimiento de sus derechos y la atención de sus demandas y expectativas, así como el mismo peso relativo en la agenda pública y política del país. Sin embargo, en los hechos no siempre sucede así.

A través de varios tratados internacionales, principalmente la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado Boliviano se ha comprometido a garantizar los derechos de esta población. Este es un compromiso que adquiere el país no únicamente a través del gobierno central sino también los niveles departamentales y municipales, especialmente en el marco de las competencias que tienen ambos niveles -en temas tales como educación, salud, y protección de los niños – según define la normativa nacional.

Las administraciones departamental y municipal, por su cercanía con la población, han tenido y tienen un rol estratégico a la hora de brindar servicios y desarrollar políticas enfocadas en el desarrollo de la niñez.

Los datos estadísticos muestran que muchas niñas y niños aún no gozan de un pleno ejercicio de sus derechos. Por ejemplo, el año 2020, 51 niñas y niños fueron víctimas de infanticidio. En el ámbito educativo, estimaciones de UNICEF muestran que cerca de un 25% de la población en edad de asistir al nivel inicial no lo hace. Los resultados recientes de las pruebas de logro aplicadas a 3ro. y 6to. de primaria reflejan un desempeño que, de manera sistemática, se sitúa por debajo de la media de otros países de la región. De cada 100 adolescentes mujeres alrededor de 15 estuvieron alguna vez o están embarazadas. Éstas son sólo algunas muestras de que todavía tenemos mucho trabajo para garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez desde el nivel municipal y departamental. Pero detrás de cada uno de estos datos hay una historia real. Hay un niño o una niña que vive en pobreza, que sufre violencia, que no va a la escuela, o que no tiene acceso a un adecuado servicio de salud. En términos legales y éticos son quienes deben tener mayor prioridad en la protección de sus derechos especialmente en condiciones de emergencia como la presente.

La niñez boliviana requiere de la voluntad y el desarrollo de acciones concretas de parte de sus autoridades departamentales y municipales para mejorar su calidad de vida. Más aún, si queremos que nuestros territorios -municipios y departamentos- progresen, la niñez y adolescencia debe ser parte importante de la gestión pública municipal y departamental.

Con motivo de las elecciones municipales, UNICEF presenta este documento propuesta dirigido a los candidatos y las candidatas a alcaldes, concejales municipales, gobernadores y asambleístas departamentales, para que incorporen la infancia como una de las prioridades en sus programas electorales y en la agenda política local. De la misma manera, se sugieren algunas acciones básicas para la gestión local de las nuevas autoridades municipales y departamentales hacia la garantía de los derechos de la niñez, en el marco de los principales temas que UNICEF ha identificado en el plano subnacional.

ACCIÓN 1: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA

Los primeros seis años de vida, son vitales para la formación del ser humano y su desarrollo integral. Es en este lapso, en que se estructuran las conexiones neurológicas más importantes, que definen la personalidad, la potencialidad y el carácter de las personas. Dentro de estos primeros años, la etapa más crítica para el desarrollo de las niñas y niños son los primeros mil días de vida que abarcan desde la concepción hasta los dos años. Este es el momento clave para garantizar el pleno desarrollo de la infancia a través de la nutrición, alimentación, afecto y proporcionándoles un ambiente adecuado para que su cerebro desarrolle su máximo potencial y la plenitud de sus capacidades.

En este sentido, los logros en materia de incentivos cognitivos, emocionales, sociales, físicos, relacionales que un niño y niña puedan recibir, tendrán impacto directo en la sociedad; de ahí la importancia de comprender la necesidad de generar políticas específicas para la primera infancia aumentando los recursos destinados para la atención a través de los servicios de salud, el personal de salud, de los centros de atención infantil y otros servicios comunitarios.

¿Qué acciones concretas podemos hacer para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia?

Municipios

- Asegurar los fondos necesarios para el funcionamiento o apertura de centros infantiles para el desarrollo integral de niñas y niños menores de 3 años.
- Generar espacios y programas alternativos de atención para los niños y niñas menores de 3 años que les permita fortalecer su desarrollo: visitas domiciliarias de personal capacitado, programas de apoyo y acompañamiento a familias.
- Asegurar el acceso universal de niñas y niños de 4 y 5 años a educación inicial.
- Asegurar los recursos necesarios para que los servicios de salud garanticen el esquema de vacunación completo al 100% de los niños y niñas; que el 100% de las mujeres embarazadas acceden a controles prenatales y postnatales; que las Unidades Nutricionales Infantiles (UNIs) faciliten una atención integral de nutrición del niño, niña y de la madre; detección temprana de la discapacidad; que el personal de salud acceda a cursos de actualización para fortalecer sus capacidades y garantizar una atención de calidad.
- Que todo niño y niña nacido vivo cuente con su certificado de nacimiento oportunamente.
- Implementar programas de fortalecimiento de capacidades para padres, madres y cuidadores de niñas y niños menores de 5 años.
- Asegurar los servicios de agua y saneamiento básico en todos los centros infantiles, unidades educativas de educación inicial y centros de salud.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 35 (Salud); Art. 45 (Salud); Art. 59. I (Derecho a su desarrollo integral); Art. 59 IV (Derecho a la identidad y filiación); Art. 302 I. 2 (Competencias exclusivas. Desarrollo humano).*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 184 (Atribuciones de los gobiernos autónomos Municipales).*
- *Ley 031 Marco de Autonomías: Art.81. III. 2. (Responsabilidad de los gobiernos autónomos municipales en salud).*
- *Decreto Supremo 2377: Art. 12 (Derecho a la salud); Art. 13 (Salud integral de niños, niñas y adolescentes).*
- *Ley 475 Prestaciones de servicios de salud integral: Art. 5 Atención integral y protección financiera de salud beneficiarios: mujeres embarazadas (inicio gestación hasta 6 meses posterior al parto), niñas y niños menores de 5 años y Art. 6 Promoción, prevención, consulta ambulatoria integral, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento, odontológico y quirúrgico, provisión de medicamentos, insumos médicos y productos naturales tradicionales.*
- *Ley 786 Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.*

Gobernaciones

- Crear espacios de diálogo para intercambio de experiencias exitosas de los diferentes municipios del departamento para la atención a niños y niñas menores de 5 años.
- Establecer convenios con municipios para la implementación de modalidades de atención a la primera infancia.
- Dar asistencia técnica para la implementación de diferentes modalidades de atención a las niñas y niños menores de 3 años.
- Generar alianzas con municipios para brindar apoyo de alimentos para centros infantiles.
- Seguimiento al cumplimiento de normas e indicadores de calidad establecidos de los centros infantiles, de educación y salud para la atención de los menores de 5 años.
- Fortalecimiento de la planificación participativa conforme política del Programa de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI), que incluye acciones establecidas en la política sobre Desarrollo Integral de la Primera Infancia (DIPPI).

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 300. I. 30 (Competencias exclusivas. Proyectos y políticas para la niñez y adolescencia).*
- *Ley 031 Marco de Autonomías: Art.81. III. 1 (Responsabilidad de los gobiernos autónomos departamentales en salud).*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 182 (Atribuciones de los gobiernos autónomos departamentales); Art. 183 (Atribuciones de la instancia técnica departamental de política social).*
- *Ley 475 Prestaciones de servicios de salud integral: Art. 5 Atención integral y protección financiera de salud beneficiarios: mujeres embarazadas (inicio gestación hasta 6 meses posterior al parto), niñas y niños menores de 5 años y Art. 6 Promoción, prevención, consulta ambulatoria integral, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento, odontológico y quirúrgico, provisión de medicamentos, insumos médicos y productos naturales tradicionales.*
- *Ley 070 Avelino Siñani: Art. 12 (Educación inicial en familia comunitaria escolarizada /obligatoria de 2 años de duración).*
- *Ley 786. Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.*

ACCIÓN 2: PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Todos los niños, niñas y adolescentes bolivianos tienen derecho a una vida libre de violencia; sin embargo, todavía muchos de ellos viven en la pobreza, son discriminados, marginados, abandonados o maltratados.

En respuesta a estos desafíos, los servicios de protección de los derechos de la niñez y adolescencia como las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNAs) y los SEDEGES tienen un papel fundamental en la promoción y defensa de sus derechos, en especial de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables por los entornos de violencia en los que viven.

¿Qué acciones concretas podemos hacer para garantizar la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes?

Municipios

- Asegurar el presupuesto para el funcionamiento especializado y de calidad de los programas de protección de la niñez y adolescencia, particularmente de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, con equipos técnicos multidisciplinarios que les permitan desarrollar acciones de protección, promoción y restitución de los derechos acordes a las necesidades de la población vulnerable de su municipio.
- Garantizar la implementación y el funcionamiento de programas de prevención, atención y respuesta contra la violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Definir e implementar programas de fortalecimiento familiar y atención a las familias con fines de prevención del abandono, desestructuración familiar y violencia.
- Diseñar y ejecutar planes municipales/departamentales de prevención, detección y respuesta a la violencia acordes a las necesidades específicas de cada municipio.
- Diseñar e implementar programas de vigilancia comunitaria por medio de estrategias para la prevención, identificación y respuesta a la violencia basadas en la comunidad.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 59. II (Derecho a vivir en familia); Art. 59 V (Protección); Art. 61 (Protección contra la violencia).*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 184. Inciso d). Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales; Art. 185 Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA); Art. 186 Composición de la DNA; Art. 186. Funcionamiento de la DNA; Art. 188. Atribuciones de la DNA;*
- *Decreto Supremo 2377: Título Segundo. Capítulo II. Derecho a la Familia.*
- *Ley 786. Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.*

Gobernaciones

- Asegurar el presupuesto para el funcionamiento especializado y de calidad de programas y servicios de protección contra la violencia, el abuso y la explotación de niñas, niños, adolescentes (NNA) y mujeres.
- Garantizar el presupuesto e implementación de servicios especializados para la atención de niñas, niños, adolescentes víctimas en situación de calle, trabajadores infantiles o con responsabilidad penal, desde el enfoque de fortalecimiento familiar.
- Definir programas y servicios para el cuidado alternativo de las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental y promover la implementación de mecanismos de reintegración familiar.
- Garantizar el funcionamiento de hogares y casas de acogida para NNA en condiciones de calidad y atención integral.
- Asegurar la implementación de calidad de servicios de atención para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, como el Centro Especializado de Prevención y Atención Terapéutica (CEPAT).
- Conformar espacios interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias del sistema de protección de la niñez y adolescencia, para garantizar el desarrollo de lineamientos para la mejor atención de las niñas, niños y sus familias.
- Dar asistencia técnica a las instancias de protección que trabajan contra la violencia en los distintos municipios del Departamento, incluyendo las DNA y SLIM.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Arts. 73 y 74 (Derechos de las personas privadas de libertad).*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 182 Atribuciones de los gobiernos autónomos departamentales;*
- *Decreto Supremo 2377: Título Segundo. Capítulo II. Derecho a la Familia; Título cuarto. Sistema Penal para Adolescentes*
- *Ley 786 Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.*

ACCIÓN 3: ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

En Bolivia, la crisis sanitaria implicó en 2020 la suspensión de clases presenciales y su remplazo por la modalidad virtual y a distancia y, posteriormente, la suspensión definitiva de los procesos formales de educación o clausura del año escolar. En consecuencia, aproximadamente 2.9 millones de niños, niñas y adolescentes no ejercen su derecho a la educación debido a los riesgos que conlleva el contagio de COVID-19.

Limitar el derecho a la educación tiene efectos importantes sobre el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Los impactos pueden ocasionar desde el deterioro de aprendizajes hasta un incremento en la probabilidad de abandono escolar. Esta probabilidad se torna aún mayor en hogares que experimentan pobreza. Estas implicaciones pueden generar un impacto negativo sobre las oportunidades de niñas, niños y adolescentes a lo largo de su vida.

El 2021 ha comenzado con la misma incertidumbre ocasionada por la pandemia. Ante esta situación es vital garantizar el acceso a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes

¿Qué acciones concretas podemos hacer para garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad?

Municipios

- Acceso a una educación de calidad presencial, virtual o a distancia.
- Implementar servicios de transporte escolar para garantizar el acceso de los y las estudiantes de las comunidades más distantes a las unidades educativas.
- Garantizar la dotación de la alimentación complementaria escolar.
- Dotación de servicios de agua y saneamiento a todas las unidades educativas.
- Fomentar la conformación de Gobiernos Estudiantiles para la participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones.
- Establecer convenios y/o contratos con empresas de internet para garantizar la conexión gratuita a todos los estudiantes para fines educativos.
- Garantizar la inclusión educativa adaptando la infraestructura de las unidades educativas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Garantizar la dotación de infraestructura, mobiliario y equipamiento necesarios para una educación de calidad en el sistema de educación regular y especial.
- Ampliar la oferta de educación inicial.



Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Capítulo Sexto. Sección I. Educación; Art. 299. II. 2 (Competencias concurrentes. Gestión del sistema de salud y educativo).*
- *Ley 070 de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”: Art. 80. 2 (Nivel autonómico).*
- *Ley 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural.*

Gobernaciones

1. Garantizar la educación regular, la formación técnica y/o inserción laboral a los y las adolescentes con responsabilidad penal con medidas sustitutivas a la detención.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 90 (Institutos técnicos).*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 182. Atribuciones de los gobiernos autónomos departamentales; Art. 183. Atribuciones de la instancia técnica departamental de política social; Art. 281. Sistema penal; Art. 323. Tipos de medidas; Art. 334. Centros de reintegración.*
- *Ley 070 de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”: Art. 80. 2 (Nivel autonómico).*

ACCIÓN 4: EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Las niñas, niños y adolescentes en Bolivia suman algo más del 43% de la población total, y en muchos municipios representa más del 50% de su población. Sin embargo, en la mayoría de los casos las decisiones para el desarrollo del municipio o del departamento se toman sin su participación. Todos los niños, niñas y adolescentes nacen con las libertades fundamentales y con los mismos derechos que los adultos.

Hoy más que nunca las niñas, niños y adolescentes han demostrado su compromiso y preocupación por temas cruciales para el futuro de la humanidad y del planeta. Sus ideas, su capacidad para ver las cosas de manera diferente con soluciones más creativas son fundamentales para el desarrollo de su comunidad, su municipio y su departamento. Es necesario desarrollar programas de empoderamiento para que los niños, niñas y adolescentes participen de manera activa en la toma de decisiones sobre todos los asuntos que les conciernen y así se conviertan en actores clave del desarrollo de su comunidad.

¿Qué acciones concretas podemos hacer para garantizar el empoderamiento y participación de las niñas, niños y adolescentes?

Municipios

- Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Crear y fomentar espacios de consulta con niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar e implementar programas de empoderamiento para adolescentes que les ayude a la prevención de la violencia; la prevención del embarazo adolescente; y la participación en la toma de decisiones.
- Establecer espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes para la planificación y rendición de cuentas.
- Garantizar los recursos humanos y financieros para una atención en salud diferenciada a adolescentes; fortalecer las capacidades del personal para la atención diferenciada a adolescentes y para la prevención y atención del VIH en adolescentes.
- Fortalecer las competencias del personal de salud para monitorear la referencia, contrarreferencia, atención y vigilancia de la violencia hacia los adolescentes.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 59. V (Participación).*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art.190 Creación (Comités Municipales de NNA); Art. 191 Conformación y funcionamiento (Comités Municipales de NNA); Art. 192 Atribuciones (Comités Municipales de NNA).*
- *Decreto Supremo 2377: Artículo 15 Derivación de casos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.*
- *Ley 341 de Participación y Control Social: Arts. 8, 9 y 10 Actores, derechos y obligaciones.*

Gobernaciones

- Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Establecer espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes para la planificación y rendición de cuentas.
- Fortalecer las competencias del personal de salud para monitorear la referencia, contrarreferencia, atención y vigilancia de la violencia hacia los adolescentes.
- Garantizar los recursos humanos y financieros para una atención en salud diferenciada a adolescentes; fortalecer las capacidades del personal para la atención diferenciada a adolescentes y para la prevención y atención del VIH en adolescentes.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 59. V (Participación)*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art.190 Creación (Comités Departamentales de NNA); Art. 191 Conformación y funcionamiento (Comités Departamentales de NNA); Art. 192 Atribuciones (Comités Departamentales de NNA).*
- *Decreto Supremo 2377: Artículo 15 Derivación de casos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.*
- *Ley 341 de Participación y Control Social: Arts. 8, 9 y 10 Actores, derechos y obligaciones.*

ACCIÓN 5: LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRIMERO.

El nivel subnacional es fundamental en la garantía de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes por su cercanía a la ciudadanía y el conocimiento de las condiciones de vida de la población en su territorio. El marco competencial está dado, por lo que gobernaciones y municipios, como garantes de los derechos, cuentan con las condiciones para impulsar la formulación de sus planes institucionales de mediano plazo a favor de la niñez y adolescencia y asignar los recursos suficientes para su ejecución.

El enfoque de derechos orienta la configuración de los programas y proyectos de desarrollo considerando la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, específicamente de niñas, niños y adolescentes.

No se pueden diseñar políticas si no conocemos la situación de la población hacia la que están dirigidas. Necesitamos generar la evidencia necesaria para respaldar nuestras políticas, planes y programas departamentales y municipales. El diagnóstico de situación de la niñez y adolescencia con enfoque de derechos es el punto de partida que debe orientar las decisiones del Estado como garante de los derechos y la identificación de los problemas que limitan el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El diagnóstico se convierte en la línea base para la definición de políticas, planes y programas y para medir la contribución de nuestras acciones al cumplimiento pleno de los derechos de la niñez y adolescencia.

¿Qué acciones concretas podemos hacer para garantizar que colocamos en el centro de nuestras políticas, planes y programas a la infancia, niñez y adolescencia primero?

Municipios

- Monitoreo permanente de la situación de la infancia, niñez y adolescencia creando un sistema municipal integrado de indicadores.
- Creación de un Comité Municipal Intersectorial para la vigilancia de la situación de la infancia, niñez y adolescencia (INA) y la coordinación de acciones en favor de la niñez.
- Incorporar y asegurar recursos para la implementación de políticas, planes y programas que garanticen los derechos de la INA en los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDIs).
- Asegurar la incorporación de los recursos necesarios en el Programa Operativo Anual (POA) anual para la implementación de los programas priorizados en el PTDI y el funcionamiento de los servicios de protección y atención a la INA
- Elaborar un Plan Municipal de Niñez y Adolescencia, garantizando el presupuesto para su implementación.



Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 302. I. 9. Competencias exclusivas. Estadísticas municipales; Art. 302. I. 39 Competencias exclusivas. Proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 13. del Sistema Plurinacional Integral de NNA y Art. 15 Asignación de recursos.*

Gobernaciones

- Monitoreo permanente de la situación de la infancia, niñez y adolescencia creando un sistema departamental integrado de indicadores por municipio.
- Creación de un Comité Departamental Intersectorial para la vigilancia de la situación de la INA y la coordinación de acciones en favor de la INA.
- Elaborar el Plan Departamental de Niñez y Adolescencia garantizando el presupuesto para su implementación.

Marco competencial y normativo

- *Constitución Política del Estado: Art. 300. I. 30 Competencias exclusivas. Proyectos y políticas para la niñez y adolescencia*
- *Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente: Art. 13 del Sistema Plurinacional Integral de NNA y Art. 15 Asignación de recursos.*

CONSIDERACIONES FINALES

El 2021 es un año marcado por las elecciones subnacionales para elegir a autoridades políticas departamentales, regionales y municipales, los bolivianos tenemos la oportunidad de mostrar que, si bien los niños no tienen acceso al voto, sus voces, demandas y necesidades sí serán tomadas en cuenta por los candidatos al momento de definir propuestas de política, y tendrán como fin la implementación de políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades y desarrollo pleno para todos los niños, niñas y adolescentes del país.

Dada lo apremiante de la situación en la que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes en el país, es prioritario que las candidatas y los candidatos a alcaldes, gobernadores, concejales municipales y asambleístas departamentales tomen plena conciencia de la situación en la que viven los niños, niñas y adolescentes de sus territorios y que su compromiso se traduzca en acciones efectivas y hechos contundentes en caso de ser electos.

La misión de UNICEF es promover que los derechos de la niñez y la adolescencia estén en el centro de la agenda pública y política. Este documento busca que la niñez esté presente en el debate electoral con propuestas de acción concretas e impulsar el compromiso de los candidatos y las candidatas a las elecciones subnacionales con el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en sus territorios.

Contactos:

Rafael Ramírez

Representante de UNICEF en Bolivia

Franco Clavijo

Especialista en Comunicación

fclavijo@unicef.org



 UNICEF Bolivia

 @unicefbolivia

 @UNICEFBolivia

 UNICEF Bolivia

 UNICEF Bolivia

 @unicefbolivia

 www.unicef.org/bolivia

 bolivia@unicef.org

unicef 
para cada niño



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF
Calle 20, N° 7720, esquina Av. Fuerza Naval, Calacoto
Teléfono: +591 2 2770222
La Paz, Bolivia.